

GACETA

MUNICIPAL



COMAYAGUA

Órgano oficial e informativo de la alcaldía de comayagua

Unidad de Relaciones Públicas

Comayagua, Honduras, C. A.
Tels: (504) 2772-0159, 2772-0258, 2772-1586
Fax: (504) 772-1590



www.amcomayagua.com
facebook: Municipalidad de Comayagua

Sumario

ABRIL 2025/
EDICIÓN #274

CORRESPONDENCIA

Pág. 2

DICTÁMENES

Pág. 3, 4, 5 y 6

ACUERDOS Y RESOLUCIONES

Pág. 7 y 8

CERTIFICACIÓN

Pág. 9, 10, 11, 12 y 13

Comayagua, Honduras, Centroamérica

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado en la sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal de Comayagua, el día martes 25 de febrero, 2025 y registrado en el ACTA No. 93, Tomo 86; Puntos, Incisos y Folios.

PUNTO No.6) CORRESPONDENCIA

Letra c) Folio 28

Se recibió solicitud de un espacio en la sesión de Corporación, Municipal para presentar propuesta de construcción de bañía en área verde ubicada frente al Restaurante Pizza, Hut.

Resolución:

Ante lo solicitado, la corporación Municipal resuelve.- Conceder el espacio en la próxima sesión.

Letra d) Folio 28-29

El Sr. Carlos Gualberto Castro Sandres envió nota en la que acompaña algunas notas de respaldos de la gestión de cobro realizada en los años 2023 y 2024.

Solicita a la vez, la elaboración del contrato para que se le de cumplimiento con lo que se le adeuda, por haber realizado gestión de cobro que fueron aprobados por el Jefe de Control Tributario.

Resolución:

La Corporación Municipal traslada la información a la comisión de finanzas para análisis, previo a resolver.

Letra e) Folio 29

El Sr. Fares Obed Mejía Cnavez propietario del negocio dedicado a la compra, venta y distribución de toda tipo de licores y bebidas denominado FENIX LIQUOR STORE solicita autorización de permiso de operación.

El negocio en mención inicio operaciones desde el 23 de diciembre, 2024, está ubicado en el Boulevard Roberto Romero Larios, argumentando además no tener el permiso de operación y recibió una nota de cierre del mismo.

Resolución:

La Corporación Municipal, previo a resolución, traslada la solicitud al Jefe del departamento de Justicia Municipal para dictamen.

Letra f) Folio 29-30

La Gerencia de Incidencia Política de la AMHON solicita enmienda al Punto de Acta No. 86 de fecha 28 de noviembre del año 2024, en el cual se solicitó enmienda al Punto de Acta No. 84 del 29 de octubre, 2024 en virtud de que por error se solicitó Certificación donde se autoriza a la Junta Directiva y a la Gerencia del Prestador Aguas de la Sierra de Montecillos para proceso de trámite de Personería Jurídica de Aguas de la Sierra de Montecillos debiendo ser solicitada de parte del Sr. José Alejandro Rivera Vásquez Alcalde Municipal de Ajuterique, quien presenta dicha solicitud el 28 de octubre, 2024, por lo que la enmienda debe leerse así: *"Se recibe solicitud del Ciudadano José Alejandro Rivera Vásquez en su condición de Presidente de la Junta Directiva del Prestador Aguas de la Sierra de Montecillos, con el propósito que se autorice la realización del trámite legal para la obtención de la Personería Jurídica ante la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización"*.

Resolución:

Ante lo expuesto, la Corporación Municipal de Comayagua aprueba la enmienda al Punto de Acta solicitado y autoriza al Ciudadano José Alejandro Rivera Vásquez en su condición de Presidente de la Junta Directiva del Prestador Aguas de la Sierra de Montecillos, para la realización del trámite legal para la obtención de la Personería Jurídica ante la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado en la sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal de Comayagua, el día martes 25 de febrero, 2025 y registrado en el ACTA No. 93, Tomo 86; Puntos, Incisos y Folios.

Letra i) Folio 31-32

Se recibió de Asesoría Legal el dictamen legal con relación a la solicitud presentada por el Abogado Emanuel Alberto Rodríguez Morazán en su condición de Apoderado Legal del Instituto para el Desarrollo (IDH) contraída para pedir que se declare resolución de no estar sujeto al pago de impuesto sobre industria, comercio y servicios, periodo 2025.

DICTAMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en el salón de Regidores de la Alcaldía Municipal de Comayagua, en sesión ordinaria de fecha 25 de febrero y registrada en el Acta número 93 en el Tomo 85; puntos, incisos y folios siguientes, con respecto a la solicitud presentada por el abogado EMANUEL ALBERTO RODRIGUEZ MORAZAN, en su condición de apoderado legal de la en su condición de apoderado legal del Instituto para el desarrollo hondureño (IDH) contraída a pedir que se declare resolución de no estar sujeto al pago de impuesto sobre Industrias Comercios y Servicios.-CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración.- CONSIDERANDO: Que del Instituto para el Desarrollo Hondureño (IDH) es un ente privado de utilidad sin fines de lucro con Personalidad Jurídica otorgada mediante resolución número 78 de fecha 6 de marzo del año de mil novecientos setenta y nueve y reformado sus estatutos mediante resolución número 26 de fecha 23 de febrero de mil novecientos ochenta y tres, extendida por la Secretaría de gobernación y Justicia de Honduras e inscrita bajo el número sesenta y tres del tomo ciento noventa del Registro de sentencia del registro de la Propiedad y Mercantil de Francisco Morazán y Registrada como una organización sin fines de lucro en el Registro de Exoneración de la Secretaría de Finanzas.-CONSIDERANDO: Que el impuesto sobre Industrias Comercio y Servicios lo pagara únicamente la persona natural o jurídica, que se dedique a cualesquiera de las actividades que persigan fines con ánimo de lucro de lo anterior se extrae que el Instituto para el Desarrollo Hondureño (IDH) es una persona jurídica que realiza actividades que no están gravadas con el impuesto de industria y comercio.- CONSIDERANDO: Que el Instituto para el Desarrollo (IDH) no es considerada una empresa mercantil, por tanto está exenta del pago sobre industria, comercio y servicio, ya que consta que la misma nace a través de una personería jurídica, que la eleva como tal a través de la Secretaría General de los Derechos Humanos Justicia y Gobernación y Descentralización y creada por el Estado con el propósito de contribuir a promover el desarrollo económico y social de Honduras, canalizando de forma efectiva los diferentes recursos para el desarrollo.-POR TANTO: En base a lo preceptuado en el artículo 80 de la Constitución de la Republica 76 y 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades, 110 del reglamento de la Ley de Municipalidades.- Es del Criterio Legal que esta Honorable Corporación Municipal acceda a lo solicitado por la peticionaria en las condiciones legalmente establecidas, para la Exoneración del impuesto de Industria y Comercio del Instituto para el desarrollo Hondureño (IDH) pues no persigue fines de lucro, pero han de pagar todas las tasas municipales que les sean aplicables y correspondientes al presente año 2025.


Abogada Eleanora Mejía Carmona



Resolución:

En base a lo preceptuado en el Artículo 80 de la Constitución de la Republica, 76 y 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades, 110 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, esta Corporación Municipal accede a lo solicitado por la peticionaria en las condiciones legalmente establecidas, para la exoneración del pago de industria, comercio y servicios (año 2025) al Instituto para el Desarrollo (IDH) pues no persigue fines de lucro, pero han de pagar todas las tasas municipales que le sean aplicables por y sobre los bienes o servicios que prestan y otros que apliquen.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado en la sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal de Comayagua, el día martes 25 de febrero, 2025 y registrado en el ACTA No. 93, Tomo 86; Puntos, Incisos y Folios.

Letra k) Folio 32-33

Se recibió de Asesoría Legal el dictamen legal con relación a la solicitud presentada por el Apoderado Legal de la Empresa Mercantil Mount Dora Farms de Honduras, S. de R.L. para pedir exoneración de pago de impuestos sobre industria comercio y servicios.

DICTAMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en el salón de Regidores de la Alcaldía Municipal de Comayagua, en sesión ordinaria de fecha 25 DE FEBRERO del 2025 y registrada en el Acta número 93 en el Tomo 85, puntos, incisos y folios siguientes, con respecto a la solicitud presentada por el Abogado ALEJANDRO JOSE ALFARO BONILLA en su condición de apoderado legal la Empresa Mercantil MOUNT DORA FARMS DE HONDURAS, S. DE R.L. contraída a pedir que se declare Resolución de no estar sujeto al pago de Impuesto sobre Industrias Comercios y Servicio, contribuciones municipales y cualquier otro de carga impositivas.-CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración.- CONSIDERANDO: Que es la Empresa Mercantil MOUNT DORA FARMS DE HONDURAS, S. DE R.L. es un ente privado que se encuentra comprendido en el decreto Legislativo 356-1976 que contiene la Ley de Zona Libre y sus reformas comprendidas en el decreto número 8-2020 del 14 de febrero del 2020, y al amparo de lo dispuesto en la resolución número 428-2006 de la entonces Secretaria de estado en los despachos de desarrollo Económico emitida por dicha entidad gubernamental en la ciudad de Tegucigalpa a los 4 días del mes de julio del año dos mil seis- CONSIDERANDO: Que a la solicitud se acompañaron la certificación extendida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio en la que se autoriza a la Sociedad Mercantil MOUNT DORA FARMS DE HONDURAS, S. DE R.L. categoría a Operadora de Zona Libre, con todos los beneficios concedidos mediante la resolución Numero 428-2006, Certificación de la resolución número 428-2006 de la secretaria de estado en los Despacho de Industria y Comercio, Constancia de Registro de Exonerados registrada bajo asiento número 924 Tomo V del Libro de Registro de Exonerados. -CONSIDERANDO: La Ley de Zonas Libres (ZOLI) tiene como objetivo conferir el estatus de zona libre a todo el territorio nacional de Honduras, en donde pueden establecerse y funcionar empresas comerciales e industriales, nacionales y extranjeras, que se dediquen básicamente a la exportación y actividades conexas o complementarias.- CONSIDERANDO: Que se encuentra acreditado que la Sociedad Mercantil MOUNT DORA FARMS DE HONDURAS, S. DE R.L. categoría a Operadora de Zona Libre, con todos los beneficios concedidos mediante la resolución Numero 428-2006.-POR TANTO: En base a lo preceptuado en dichos decretos.-RESUELVE: Que se exonere a la Sociedad Mercantil MOUNT DORA FARMS DE HONDURAS, S. DE R.L. del pago de impuestos, contribuciones o gravámenes municipales, en virtud de estar acogida al Régimen Especial de Usuario de Zona Libre, correspondiente al año fiscal 2025.


 EDA MARITZA MEJÍA ARDUÑA
 ASESOR LEGAL

Resolución:

Considerando que la Sociedad Mercantil MOUNT DORA FARMS DE HONDURAS, S. DE R.L. se encuentra acreditada con categoría de Operadora de zona libre (ZOLI), con todos los beneficios concedidos mediante la Resolución Número 428-2006.-Por tanto.- En base a lo preceptuado la Corporación Municipal resuelve: Que se exonere a la Sociedad Mercantil Mount Dora Farms de Honduras, S. de R.L. del pago de impuestos, contribuciones o gravámenes municipales, (año fiscal 2025) en virtud de estar acogida al Regimen especial de usuaria de zona Libre.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado en la sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal de Comayagua, el día martes 25 de febrero, 2025 y registrado en el ACTA No. 93, Tomo 86; Puntos, Incisos y Folios.

Letra I) Folio 33-35

Se recibió de Asesoría Legal el dictamen legal con relación a la solicitud presentada por el Apoderado Legal de la Fundación para el Desarrollo de Honduras VISIÓN FUND OPDF (FUNED VISION FUND OPDF), contraída para pedir que se declare resolución de no estar sujeto al pago de impuesto sobre industria, comercio y servicios:

DICTAMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en el salón de Regidores de la Alcaldía Municipal de Comayagua, en sesión ordinaria de fecha 25 de febrero 2025 y registrada en el Acta número 93 en el Tomo 85, puntos, incisos y folios siguientes, con respecto a la solicitud presentada por la Abogada Ballery Bonnie Avílez Andradez, en su condición de apoderado legal la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS VISION FUND OPDF (FUNED VISION FUND OPDF) contraída a pedir que se declare Resolución de no estar sujeto al pago de impuesto sobre Industrias Comercio y Servicios.- CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración.- CONSIDERANDO: Que es la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS VISION FUND OPDF (FUNED VISION FUND OPDF) es un ente privado de utilidad sin fines de lucro con Personalidad Jurídica otorgada mediante resolución número 715-2007 de fecha 18 de julio del dos mil siete y debidamente registrada bajo el número ochenta y uno del tomo doscientos ochenta y cinco del Registro de sentencia del Registro de la Propiedad y Mercantil de Francisco Morazán -CONSIDERANDO: Que el impuesto sobre Industrias Comercio y Servicios lo pagara únicamente la persona natural o jurídica, que se dedique a cualesquiera de las actividades que persigan fines con ánimo de lucro de lo anterior se extrae que la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS VISION FUND OPDF (FUNED VISION FUND OPDF) es una persona jurídica que realiza actividades que no están gravadas con el impuesto de industria y comercio.- CONSIDERANDO: Que la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS VISION FUND OPDF (FUNED VISION FUND OPDF) no es considerada una empresa mercantil, por tanto está exenta del pago sobre industria, comercio y servicio, ya que consta que la misma nace a través de una personería jurídica que la eleva como tal a través de la Secretaría General de los de Gobernación y Justicia, ahora Secretaría del Interior y Población, y que goza de las exoneraciones contenidas en la LEY ESPECIAL DE FOMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO (ONGD) Y PUBLICADA EN EL Diario Oficial La Gaceta el día veintisiete de junio 2011, con el objetivo de crear inclusión financiera en el área rural y mejorar la calidad de vida de los niños y niñas de Honduras.-POR TÁNTO: En base a lo preceptuado en el artículo 80 de la Constitución de la Republica 76 y 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades, 110 del reglamento de la Ley de Municipalidades.- Es del Criterio Legal que esta Honorable Corporación Municipal acceda a lo solicitado por la peticionaria en las condiciones legalmente establecidas, para la Exoneración del Impuesto de Industria, y Comercio de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS VISION FUND OPDF (FUNED VISION FUND OPDF) correspondiente al año 2025, pues no persigue fines de lucro, pero han de pagar todas las tasas municipales que les sean aplicables por y sobre los bienes o servicios que prestan y otros que apliquen deberán ser cancelados normalmente.

EDA MARITZA MUJICA CARBONERA

ASESOR LEGAL



Resolución:

En base a lo preceptuado en el Artículo 80 de la Constitución de la Republica, 76 y 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades, 110 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, la Corporación Municipal accede a lo solicitado por la peticionaria en las condiciones legalmente establecidas, para la exoneración del pago de industria, comercio y servicios (año 2025) a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS VISION FUND OPDF (FUNED VISION FUND OPDF) pues no persigue fines de lucro, pero han de pagar todas las tasas municipales que le sean aplicables por y sobre los bienes o servicios que prestan y otros que apliquen.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado en la sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal de Comayagua, el día martes 25 de febrero, 2025 y registrado en el ACTA No. 93, Tomo 86; Puntos, Incisos y Folios.

Letra m) Folio 35-36

Se recibió de Asesoría Legal el dictamen legal con relación a la solicitud presentada por Un grupo de pobladores de la colonia Agrícola Jarín solicitando dejar sin ningún valor ni efecto la certificación del acta número 70 de la sesión de Cabildo abierto celebrada el 17 de mayo del 2024 y que se encuentra en los FOLIOS 29-37 del TOMO No. 85 DEL LIBRO DE ACTAS que lleva la Municipalidad del municipio de Comayagua, departamento de Comayagua.-

DICTAMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en la Alcaldía Municipal, en sesión ordinaria de fecha 25 DE FEBRERO 2025 y registrada en el Acta número 93 en el Tomo 85, puntos, incisos y folios siguientes, con respecto a la solicitud presentada, por la UN GRUPO DE POBLADORES DE LA COLONIA AGRÍCOLA JARÍN SOLICITANDO DEJAR SIN NINGUN VALOR NI EFECTO LA CERTIFICACION DEL ACTA NUMERO 70 DE LA SESION DE CABILDO ABIERTO CELEBRADA EL 17 DE MAYO DEL 2024 Y QUE SE ENCUENTRA EN LOS FOLIOS 29-37 DEL TOMO N°85 DEL LIBRO DE ACTAS QUE LLEVA LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración.- CONSIDERANDO: manifiestan los peticionarios que la Colonia Agrícola Jarín fue creada hace más de 20 años, siendo uno de los fundadores el señor Gustavo Lira, quien lotificó parte de la colonia y quien les donó a los pobladores el dicha colonia un lote de terreno con una área superficial de 1,962 M2 (equivalentes a 2,815 varas cuadradas) el que serviría como equipamiento social, por lo que la comunidad decidió construir una Cancha de fútbol la cual viene funcionando hace como 20 años dándole mantenimiento y la que es utilizada por niños, jóvenes y adultos y es donde los niños de la Escuela Pública Lucio Izaguirre realizan las clases de Educación Física entre otra actividades. CONSIDERANDO: Que el 17 de mayo del 2024 se celebró un cabildo abierto en donde asistió una pequeña parte de los pobladores de la Colonia Jarín, esto debido a que no se nos convocó en legal y debida forma a todos los pobladores, situación por la cual la mayoría desconocíamos que se había realizado un cabildo abierto hasta vimos que un grupo de personas instaló un cerco en la cancha manifestando que allí se construiría la iglesia católica. CONSIDERANDO: Que se comprobó el quorum asistiendo los miembros de la Corporación Municipal y 75 personas de la comunidad entre ellos miembros directivos del patronato, del Comité de la Iglesia y demás pobladores de los distintos sectores de la Comunidad de Jarín.- CONSIDERANDO: Que las obras de equipamiento social son inmuebles que deberán ser traspasados a la Alcaldía por el desarrollador del proyecto el cual deberá entregar en documento privado autenticado de promesa de donación a favor de la Municipalidad los lotes destinados a para área verde y de equipamiento social. CONSIDERANDO: Las sesiones de cabildo abierto son reuniones públicas de la corporación municipal con los ciudadanos y vecinos y constituyen un instrumento de comunicación directa necesario para una eficaz administración municipal; que responda a los anhelos de la población y sea expresión permanente de la voluntad popular. En ellos, la ciudadanía expresa libremente sus opiniones sobre los temas que tenga la agenda la Municipalidad. Ello, con el propósito de fortalecer las deliberaciones y toma de decisiones por parte de las autoridades municipales.- CONSIDERANDO: El cabildo abierto es una instancia de consulta directa del gobierno local hacia las y los ciudadanías/as convocada con un fin específico, por medio de la cual se ejerce, entre otros mecanismos, el derecho de participación vecinal en la municipalidad. CONSIDERANDO: Que cada Municipalidad es autónoma para regular este mecanismo abierto y consultivo de participación, señalando el mecanismo de convocatoria y difusión, las atribuciones de los participantes, las etapas de desarrollo del Cabildo.- Cada proceso debe ser convocado por medio de Decreto de Alcaldía que establezca en lo fundamental: El tema a tratar, el mecanismo de inscripción, el lugar, la hora y fecha de ejecución. Dicho decreto debe ser ampliamente difundido, entre los pobladores de la comunidad cumpliendo la Corporación con esta difusión. POR TANTO: En base a lo preceptuado en el artículo 114 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades. - QUE ES CRITERIO LEGAL: Que se deniegue lo solicitado por el grupo de pobladores de la colonia agrícola Jarín contraída a pedir dejar sin ningún valor ni efecto la certificación del acta número 70 de la sesión de cabildo abierto celebrada el 17 de mayo del 2024 y que se encuentra en los folios 29-37 del tomo n°85 del libro de actas que lleva la municipalidad del municipio de Comayagua, departamento de Comayagua



Resolución:

Ante lo expuesto y de conformidad a lo preceptuado en artículo 114 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades, la Corporación Municipal de Comayagua resuelve.- Denegar lo solicitado por el Grupo de Pobladores de la Colonia Agrícola Jarín contraída para pedir dejar sin ningún valor ni efecto la Certificación del Acta número 70 de la sesión de Cabildo abierto celebrada el 17 de mayo del 2024 y que se encuentra en los FOLIOS 29-37 del TOMO No. 85 DEL LIBRO DE ACTAS que lleva la Municipalidad del municipio de Comayagua, departamento de Comayagua.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado en la sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, el día miércoles 12 de marzo, 2025 y registrado en el ACTA No. 94, Tomo 86; Puntos, Incisos y Folios.

PUNTO No. 5) Folio 47-50

SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES

Se dio continuidad con el análisis del informe presentado por la Comisión nombrada sobre la situación, que se presenta en la zona de El Volcán en cuanto al uso del suelo. Ante lo expuesto y después del análisis correspondiente se emite la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN QUE DECLARA EL CORREDOR HACIA LA ALDEA EL VOLCÁN COMO ZONA DE RECONVERSIÓN DEL USO DEL SUELO CON LA DENOMINACIÓN DE ZONA DE USO MIXTO (ZUM)

La Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua

CONSIDERANDO: Que es facultad de la Corporación Municipal ejercitar de acuerdo con su autonomía, toda acción dentro de la Ley en beneficio de los intereses de la población y del municipio.

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal tiene la potestad de crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley de Municipalidades y su Reglamento.

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal planear el desarrollo urbano en lo relativo a factores residenciales, cívicos, históricos, comerciales, industriales y de recreación, así como zonas oxigenantes.

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad del Gobierno Municipal, dictar todas las medidas de ordenamiento urbano encaminadas a garantizar la seguridad ciudadana y la paz social en el término Municipal.

En consecuencia y teniendo como fundamento central la necesidad de garantizar un desarrollo en armonía con el medio físico y social, respondiendo a las necesidades de seguridad ciudadana y de convivencia armónica entre los distintos sectores de la sociedad, RESUELVE:

1. Declarar el corredor comprendido entre el desvío Capiro –Tres Caminos y hasta el kilómetro 5 carretera a El Volcán, como Zona de Reconversión del Uso del Suelo con la denominación de Zona de Uso Mixto (ZUM), dedicada exclusivamente a los siguientes usos:
 - a. Zona exclusiva de habitación residencial de familias/personas, como primera prioridad.
 - b. Apropiado para instalaciones deportivas en sus diferentes modalidades, con fines eminentemente recreativos y de convergencia familiar.
 - c. Conveniente para el establecimiento de pequeñas industrias No Contaminantes de baja escala, tales como envasadoras de agua, confección de ropa, elaboración de envasados, entre otras opciones elegibles.
 - d. Adecuado para establecimientos educativos en los ámbitos de la educación. Formal y No Formal; formación técnica, religiosa, así como instalaciones de retiro espiritual y cementerios.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado en la sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal de Comayagua, el día miércoles 12 de marzo, 2025 y registrado en el ACTA No. 94, Tomo 86; Puntos, Incisos y Folios.

2. Las actividades permitidas deberán observar de manera estricta, las recomendaciones en cuanto a distancia de la zona residencial y horarios de funcionamiento, según tipo de instalación, que serán emitidas y supervisada su aplicación por el Departamento de Planificación y Gestión Urbana; el Departamento Municipal de Justicia; el Departamento Municipal Ambiental y el Departamento de Catastro Municipal.
3. Queda estrictamente prohibido el otorgamiento de permisos de operación para el establecimiento y puesta en funcionamiento de centros de alto riesgo a la seguridad de las personas, al medio físico y ambiental, y a la fauna silvestre del corredor territorial, así como centros de tolerancia, polígonos de tiro; cantinas, bares, casas de cita; prostíbulos; karaokes; música en vivo y cualquiera otra manifestación de negocios que desnaturalicen la dedicación preferencial de la zona.
4. Cualquier actividad económica o comercial contraria al interés preferencial de ordenamiento urbanístico territorial, será sancionada y suspendida de manera inmediata por el Departamento Municipal de Justicia de la Alcaldía Municipal en coordinación con las autoridades de la Policía Nacional: la Policía Militar de Orden Público, y del sistema de Justicia; sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Se exceptúan de la disposición los negocios y comercios lícitos que a la fecha gocen de su correspondiente Permiso de Operación y que la evaluación del giro de negocio no contravenga la presente disposición y las normas nacionales.
5. La ejecución operativa de la presente RESOLUCION será una responsabilidad jurisdiccional del Departamento Municipal de Justicia y el seguimiento de la Corporación Municipal.

Dado en el Salón de Sesiones de la Corporación Municipal de Comayagua a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. **CARLOS MIRANDA CANALES**, Alcalde Municipal.

¡Amigo contribuyente!

Arrojar basura al aire libre, afecta su salud y la de familia, también perjudica al medio ambiente.

Arrojar basura al aire libre es delito ambiental, penado por la ley con multa de hasta 5000 lempiras.

Denuncie a las personas que tiran basura al aire libre, llamando al teléfono 2772-0159 extensión 123.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado en la Sesión de Cabildo Abierto, celebrada por la Corporación Municipal de Comayagua, el día viernes 21 de marzo del año 2025 y registrado en el ACTA No. 95, Tomo 86; Folios 64 - 73.

CERTIFICACIÓN

La suscrita, Secretaria de la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, **CERTIFICA** el Acta que se encuentra en los folios 64-73 del Tomo N.º 86 del Libro de Actas que lleva la Municipalidad y que, literalmente, dice: **ACTA N.º 95.- Sesión de Cabildo Abierto**, celebrada por la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, el día viernes veintiuno de marzo del año dos mil veinticinco (2025) siendo las 4:00 de la tarde en las instalaciones de la Caja Real, se procedió de la manera siguiente:

1) Se comprobó el quórum, estando presente el señor Alcalde Municipal, Sr. Carlos Miranda Canales quien presidió. Los Regidores Municipales: 1.- Jazmin Guifarro Ramírez. 2.-Luis Alonso Fuentes Posas. 3.-Karen Sofia Ponce. 5.-Juan José Nazar Adriano. 6.-Gustavo Adolfo Argueta Romero y la Secretaria Municipal Sra. Mirna Maritza Andino Zepeda que da fe.

Con excusa los Regidores Municipales: 4.-Thelma Izzamar Maldonado Euceda 7°.Guillermo Enrique Peña David. 8° Evelyn Waleska Perdomo Vindel. 9.- Rigoberto Medina y 10.-Rudbel Idail Barahona.

Con asistencia de 70 (setenta) personas entre ellos, representantes de organizaciones comunitarias, patronatos, juntas de agua, desarrolladores urbanos y de los gremios empresariales como la Cámara de Comercio e Industrias de Comayagua (CCICOM), la Cámara de Turismo de Comayagua (CANATUR) y medios de comunicación social entre otros.

2) Después de la invocación a Dios, el Sr. Alcalde Municipal comprobó el quórum y declaró abierta la sesión.

Seguidamente dio la bienvenida a todos los presentes, expresando su agradecimiento explicando el objetivo del cabildo abierto donde se presentará el **estudio de revalorización catastral correspondiente al quinquenio 2025-2029** mismo que, se realiza en cumplimiento a la Ley de Municipalidades (Artículo 76 de la Ley y Art. 84 del Reglamento de la Ley) en donde establece que cada (5) cinco años se debe realizar una revisión a los valores catastrales en años terminados en 0 y en 5 y además ésta debe ser concertada con los sectores económicos y sociales del municipio.

La recuperación de plusvalías en la ciudad durante los 15 años anteriores han permanecido pausada en reconocimiento de varios factores relacionados con la precaria situación económica de la población y de los inversionistas, así como de las condiciones recesivas observadas en la época de Pandemia, por lo que la última revisión que esta Alcaldía Municipal realizó, data del año 2010.

Al ser ésta una exigencia legal y después de 15 años, esta Corporación Municipal junto a los técnicos de Catastro Municipal ha efectuado una revisión para hacer los cambios pertinentes en los valores catastrales. Los resultados del estudio serán presentados por el jefe del departamento de Catastro Municipal y el Consultor Sr. Reynaldo Vega.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado en la Sesión de Cabildo Abierto, celebrada por la Corporación Municipal de Comayagua, el día viernes 21 de marzo del año 2025 y registrado en el ACTA No. 95, Tomo 86; Folios 64 - 73.

3.- PRESENTACION DEL ESTUDIO DE REVALORIZACIÓN CATASTRAL QUINQUENIO 2025-2029

El jefe de Catastro manifestó que se ha realizado el estudio técnico tomando como base cuatro criterios: Uso del suelo, valor del mercado, ubicación de inmueble y las mejoras en la edificación. Seguidamente dio participación al Consultor, quien expuso que se ha hecho un estudio completo del municipio tomando toda su área urbana y también el área rural.

A manera de antecedentes se informó que desde el año 2010 a la fecha de marzo 2025, los valores de la propiedad inmobiliaria de la ciudad y el municipio de Comayagua, han permanecido inalterables, pese al alto nivel de inversiones del gobierno municipal en los ámbitos de la infraestructura urbana de servicios públicos eficientes y de la facilitación de condiciones para la inversión privada.

El consultor Vega manifestó que, actualmente y cuando la dinámica de la economía local muestra condiciones favorables y la demanda de servicios se ha visto incrementada en niveles superiores a las disponibilidades presupuestarias, la Alcaldía Municipal, estima que es necesario realizar una revisión y actualización parcial de los valores de la propiedad inmobiliaria, especialmente en los sectores de mayor dinámica económica y cuyos corredores han sido plenamente identificados como los más atractivos y de mayor crecimiento por las inversiones realizadas en la infraestructura; los servicios públicos disponibles y consecuentemente el incremento del valor comercial de los inmuebles, según el registro de transacciones actuales.

En cuanto a los valores de la tierra, el sector residencial, barrios y colonias constituidos desde hace varios años, no ha sufrido modificación de valores de tierra en los últimos tres quinquenios (2010-2014, 2015-2019 y 2020-2024), se ha determinado que se mantengan los mismos valores de la tierra.

En cuanto a la zona comercial de la ciudad que ha tenido un importante incremento de plusvalía en cuanto al valor comercial tanto de compra como de alquileres, se propone actualizar los valores de tierra de estos inmuebles en menores porcentajes.

En los mapas urbanos que comprende la zona comercial; HJ412W, HJ412V, HJ421C, HJ421B, HJ421H, HJ421G y HJ421M el aumento concertado al valor de la tierra por metro cuadrado es de L. 20,00.

Calle Paseo La Alameda: Se ha concertado un incremento en el valor básico de tierra para los inmuebles inmediatamente contiguos y que están comprendidos entre la esquina del torreón sureste de la Plaza de la Juventud, clave catastral HJ421C-28-001 hasta la esquina del edificio de la Corte Suprema de Justicia, clave catastral HJ412W-01-0004; Valor actual L. 225.00 – 350.00 (Desde año 2010) y valor concertado L. 450.00 (Quinquenio 2025-2029).

También se consideró mantener vigente para este quinquenio (2025-2029) el actual catálogo de Costos de edificaciones, es decir que no habría aumento en el impuesto por el cálculo de valor de edificaciones; por lo que, la diferencia del impuesto sería el resultado del aumento o disminución de la construcción sobre un inmueble, lo cual ya dependerá de la planificación de uso que éste tenga de parte de su propietario.

VALOR DE LA TIERRA CONCERTADO (L/M²) SEGÚN ZONA

Item	ZONA	Valor actual de tierra (L/M ²)	Valor concertado de tierra (L/M ²)
1	Boulevard Roberto Romero Larios	250.00	350.00
2	Boulevard sobre la carretera CA-5	200.00-450.00	450.00-500.00

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado en la Sesión de Cabildo Abierto, celebrada por la Corporación Municipal de Comayagua, el día viernes 21 de marzo del año 2025 y registrado en el ACTA No. 95, Tomo 86; Folios 64 - 73.

3	Boulevard Cuarto Centenario	300.00-450.00	450.00-500.00
4	Calle que conduce hacia El Volcán/Sección No. 1	50.00-150.00	200.00
5	Calle que conduce hacia El Volcán/Sección No. 2	100.00	300.00
6	Calle que conduce hacia La Jugueta/Sección No. 1	100.00-150.00	150.00
7	Calle que conduce hacia La Jugueta/Sección No. 2	30.00-110.00	200.00
8	Corredor Logístico	200.00	Frac. 1: 35.00 Frac. 2: 350.00
9	Carretera hacia Ajuterique	40.00	150.00
10	Nuevos Proyectos de Urbanización	250.00	300.00

También se presentó propuesta para valor de la tierra en el área rural, tierras clasificadas en base a su capacidad agrícola y la propuesta para valor de la tierra en el área rural con potencial urbano.

El catálogo de costos de edificaciones, mapas y manuales adicionales pueden ser consultados en el departamento de Catastro Municipal.

4) PREGUNTAS:

Finalizada la presentación de los técnicos se abrió un espacio para preguntas, en donde se contó con las siguientes participaciones:

- El Sr. José Rubio en representación de la Empresa INCOM expresó que los impuestos son necesarios para el desarrollo de las ciudades, pero que son los desarrolladores quienes generan impuestos en tanto invierten en la ciudad y en lugar de un contribuyente se crean cientos de contribuyentes más. Consideró que la presentación está muy bien, sin embargo hay áreas que no están de acuerdo con la realidad, debido a ello, que considera que esos valores están sobredimensionados, una de ellas es la zona de la CA-5 la cual está tipificada como zona industrial y en Comayagua no ha habido interés en la compra de terrenos para fábricas o industrias. Y además que los terrenos que se encuentren a orillas de la carretera han subido su plusvalía, pero no así los que se ubican un kilómetro al fondo de la CA-5.
- El desarrollador Sr. Omar Cerdón manifestó estar de acuerdo con el pago de los impuestos, sin embargo sugiere a la Alcaldía Municipal consideren los valores que el urbanizador invierte en las urbanizaciones para la dotación de servicios de pavimentación, agua potable, alcantarillado y demás servicios para que se les disminuyan los impuestos a pagar.
- El Lic. Manuel Chávez quien representa al Hospital Centro Médico Comayagua Colonial y también es miembro de la Cámara de Comercio se refirió a la casi nula representación de la Cámara de Comercio. Agregó que debe haber mayor participación de los afiliados por lo que sugiere abrir un espacio donde pueda socializarse la propuesta con más personas.

5) RESPUESTAS Y REFLEXIONES:

El Consultor recomendó a los urbanizadores, solicitar a la Corporación Municipal una re categorización de la zona de acuerdo al uso del suelo.

El Sr. Alcalde Municipal expresó que el interés no es aumentar valores sino cumplir con lo establecido por la Ley y aclara que esta Alcaldía Municipal cuenta con un plan de ordenamiento territorial, que establece como zona industrial el espacio que comprende, 500 metros hacia al fondo, de ambos lados, de la carretera CA-5, el resto es zona de uso mixto.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado en la Sesión de Cabildo Abierto, celebrada por la Corporación Municipal de Comayagua, el día viernes 21 de marzo del año 2025 y registrado en el ACTA No. 95, Tomo 86; Folios 64 - 73.

Seguidamente propone que se deje abierta la sesión para que la Cámara de Comercio e industria de Comayagua pueda presentar propuesta a la Corporación Municipal y llegar a puntos coincidentes; acordando continuar el día lunes 24 de marzo del presente año a las 2:00 pm, para analizar la información presentada junto a directivos de la Cámara de Comercio de Comayagua. Petición que fue considerada altamente positiva y aprobada por el pleno de la Corporación Municipal.

Estas reuniones extensivas se desarrollaron en dos momentos y en dos fechas diferentes: La primera, el lunes 24 de marzo con desarrolladores urbanísticos y la Junta Directiva en pleno de la Cámara de Comercio en Industrias de Comayagua y miembros de la CANATUR y la segunda el día miércoles 26 de marzo, 2025 con los agremiados, misma que se realizó a las 6.00 p.m. en salones de la Cámara de Comercio.

En la primera reunión con los directivos de los empresarios y propietarios de las empresas, se recibió una solicitud, de las empresas INCOM, S.A. de C.V. INDELVA S. de R.L. e INNOVACON S. de R. para que se dé un tiempo prudencial sin alterar los impuestos municipales durante la construcción y venta del proyecto de urbanización, pues una vez vendido el proyecto, la Municipalidad multiplica el impuesto de bienes inmuebles.

Y además, en el área industrial, no se valoren todos los predios en su conjunto, pues las áreas que colindan con la CA-5 tienen un valor diferente a las áreas del fondo.

Se realizó el proceso de socialización de la propuesta de manera más individualizada con desarrolladores y afiliados de ambos organismos empresariales el día miércoles 26 de marzo, 2025, en las instalaciones de la Cámara de Comercio de la ciudad y tratando de facilitar los niveles de información, más allá de la dirigencia gremial.

En la socialización de la propuesta a nivel de agremiados se despejaron las inquietudes y necesidades de información de los empresarios, lo que permitió la asimilación de los alcances del estudio y los factores de las nuevas categorizaciones de zonas de uso de suelos, precisando en lo medular, en el sentido que los valores continúan iguales en todos los barrios y colonias de la ciudad, a excepción de las zonas de uso de suelo con mayor dinámica urbanística, industrial y comercial y residencial en la CA-5 en dirección al Aeropuerto Internacional de Palmerola; el boulevard de cuatro carriles de la antigua CA-5 y el corredor de la coquera y hacia el municipio de Ajuterique, donde se aplicó una leve actualización a los valores de la propiedad inmobiliaria.

También el presidente de la Cámara de Comercio de Comayagua junto al Presidente de la Cámara de Turismo Comayagua presentó solicitud para que se realizara la socialización de la información, con todos sus afiliados (empresarios) de los diferentes rubros económicos a fin de conocer, analizar y discutir la temática.

Esta última fase de reunión extendida del Cabildo Abierto con los agremiados de la Cámara de Comercio y la CANATUR se realizó el 26 de marzo, 2025, con la finalidad de lograr la comprensión específica de los alcances de la propuesta. Objetivo que fue alcanzado plenamente y los empresarios a través de su presidente, el Sr. René Merino, dieron su beneplácito a la propuesta de actualización de valores para que se proceda a su aplicación. En el marco de estos encuentros, los empresarios proponen al Gobierno Municipal lo siguiente:

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado en la Sesión de Cabildo Abierto, celebrada por la Corporación Municipal de Comayagua, el día viernes 21 de marzo del año 2025 y registrado en el ACTA No. 95, Tomo 86; Folios 64 - 73.

- a) Que la Corporación Municipal considere la realización anual de un Cabildo Abierto Empresarial para exponer las estrategias de inversión en la ciudad y el municipio.
- b) Que Alcaldía Municipal, realice un Taller de actualización de valores catastrales con los miembros de la Cámara de Comercio interesados en el tema, así como el cálculo de avalúo de propiedades.

Previo a finalizar se estableció el compromiso de que la Alcaldía Municipal de Comayagua haga del conocimiento cual es la fórmula que se emplea para el cálculo de volumen de venta para el pago de los bienes Inmuebles.

Resolución: Ante lo expuesto, después del análisis correspondiente junto a los sectores comunitarios, empresariales y sociales y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Municipalidades, se aprueba por unanimidad, la actualización de valores catastrales que será aplicada por la Alcaldía Municipal de Comayagua durante el quinquenio 2025-2029.

¡Amigo contribuyente!

Arrojar basura al aire libre, afecta su salud y la de familia, también perjudica al medio ambiente.

Arrojar basura al aire libre es delito ambiental, penado por la ley con multa de hasta 5000 lempiras.

Denuncie a las personas que tiran basura al aire libre, llamando al teléfono 2772-0159 extensión 123.


CARLOS MIRANDA CANALES
ALCALDE MUNICIPAL


Elicmirna MARTIZA ANDINO
SECRETARÍA MUNICIPAL

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado en la sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal de Comayagua, el día viernes 21 de marzo, 2025 y registrado en el ACTA No. 95, Tomo 86; Folios 64 - 76.

Semana Santa
2025



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COMAYAGUA

COMUNICADO

El Suscrito Juez del Departamento Municipal de Justicia **HACE SABER:** A todos los Propietarios de Restaurantes, Discotecas, Bares, Karaoke, Night Club, Starmark, Cantinas, Billares, Tiendas de Licores, Almacenistas, Pulperías y cualquier negocio que expendan bebidas alcohólicas, que **LA LEY SECA**, comenzara a partir de las 12:00 M. del día jueves 17 de Abril, hasta las 6:00 A. M. del día sábado 19 de Abril del presente año, con ocasión de la Semana Santa.

Se exceptúan aquellos negocios que se encuentran ubicados en el Casco Histórico, zona de influencia del mismo, Boulevard Cuarto Centenario y otros fuera de esta zona que tienen categoría turística, como ser Restaurantes, discotecas, bares, karaoke y Starmark con el fin de atender a los turistas.

El incumplimiento al presente dará lugar a las sanciones que estipula la Ley.

Dado en la Ciudad de Comayagua, a los dos días del mes de Abril del año Dos Mil Veinticinco.

Abg. Felipe Antonio Arias
Juez Depto. Municipal de Justicia



LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado en la sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal de Comayagua, el día viernes 21 de marzo, 2025 y registrado en el ACTA No. 95, Tomo 86; Folios 64 - 76.

Semana Santa
2025



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COMAYAGUA

Comunicado

A los Artesanos de las alfombras: Por este medio se les comunica que, a partir de hoy, pueden pasar por la **Casa de la Cultura** de Comayagua, solicitando el **Aserrín y Anilina** que les proporciona la Alcaldía para la elaboración de las tradicionales alfombras realizadas en la época de Semana Santa en esta ciudad, además debe presentar los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida a la Alcaldía de Comayagua
2. Especificar en la solicitud los colores y las cantidades de anilina que necesita.
3. Presentar dibujo de la alfombra a realizar, el cual, tiene que coincidir con el tema: **Conversión personal y pastoral para la misión.**



Relaciones Públicas

29 de marzo, 2025

Gaceta Municipal de Comayagua

Comayagua vuelve a mostrarse al mundo con sus coloridas alfombras y tradicionales procesiones



Miles de turistas nacionales y extranjeros, visitaron Comayagua, la Capital del Turismo Religioso de Honduras, que una vez más volvió a mostrarse al mundo con sus impresionantes y coloridas alfombras de aserrín, también las Procesiones.

¡No arroje basura al aire libre!

La Basura no se deposita en cualquier lugar, ni a cualquier hora, Saque la Basura hasta que pase la volqueta recolectora.

La Alcaldía de Comayagua, brindar un servicio eficiente para mantener limpia tu ciudad. Pero es muy importante su colaboración y compromiso.

Recuerde, si cumple con sus obligaciones, también cumple con su ciudad.

Alcaldía de Comayagua, trabajando por una ciudad limpia como usted.